

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 5

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión No. 080144425000119
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 06-06-2025

Chihuahua, Chih., a 19 de junio de 2025

ARTURO SALAS RAMIREZ

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el No. **080144425000119**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 06 de junio del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Toluca, Estado de México; 12 de marzo de 2025 Por este medio, le solicito de la manera más atenta en proporcionarme la siguiente información: 1.- Si el Congreso cuenta con Instituto de Estudios Legislativos, Unidad de Investigaciones Legislativas, Dirección de Consultoría Legislativa, Centro de Investigación Legislativa. u homologo. Con objeto de análisis, estudios e investigaciones en temas parlamentarios. 2.- Plantilla de personal que lo integra. 3.- Presupuesto asignado anualmente. 4.- Proyectos de Investigación y en que áreas 5.- Investigaciones en digital o cualquier otro medio. 6.- Revistas en digital o cualquier otro medio. 7.- Fundamento legal de su creación. 8.- Manual de Organización. 9.- Reglamento. . 10.- Lineamientos. 11.- Su naturaleza Jurídica. (si, se denomina unidad, coordinación o dirección u otro.) Atentamente ARTURO SALAS RAMIREZ CEL 7222894281”.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 5

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada tanto a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, como a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, para que realizaran una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyeron la información que a continuación se le expone:

➤ **Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos**

"En respuesta a lo solicitado, a continuación, se da respuesta a las interrogantes planteadas.

1.- Si el Congreso cuenta con Instituto de Estudios Legislativos, Unidad de Investigaciones Legislativas, Dirección de Consultoría Legislativa, Centro de Investigación Legislativa. u homologo. Con objeto de análisis, estudios e investigaciones en temas parlamentarios.

Sí, se denomina "Instituto de Estudios e Investigación Legislativa"

2.- Plantilla de personal que lo integra.

Únicamente el titular del área Lic. Jorge Neaves Chacón.

4.- Proyectos de Investigación y en qué áreas.

No existe disponibilidad presupuestal para el desarrollo de proyectos de investigación, solamente se generan los estudios que realiza el titular del área.

5.- Investigaciones en digital o cualquier otro medio.

Los estudios realizados se adjuntan en formato Word, en medio digital con índice conceptual en formato de Excel.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/32294.zip>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 5

6.- Revistas en digital o cualquier otro medio.

No se cuenta con dicho instrumento.

7.- Fundamento legal de su creación.

Artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua:

ARTÍCULO 139. El Instituto de Estudios e Investigación Legislativa es un órgano eminentemente técnico de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado, con autonomía para la realización de los estudios e investigaciones que le correspondan, dotado de los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

8.- Manual de Organización.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS, páginas 50 y 51 consultable en el siguiente sitio:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/transparencia/archivos/procedimientos/63.pdf>

9.- Reglamento.

Reglamento del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa del Poder Legislativo P.O.E. 2018.09.26/No. 77 consultable en el siguiente sitio:

<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.congresochihuahua2.gob.mx%2Fbiblioteca%2Freglamentos%2FarchivosReglamentos%2F211.doc&wdOrigin=BROWSELINK>

10.- Lineamientos.

No existen.

11.- Su naturaleza Jurídica. (si, se denomina unidad, coordinación o dirección u otro.)

Es un órgano técnico dependiente de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado.

➤ **Secretaría de Administración**

"En atención a su solicitud se le informa lo siguiente:

1.- Si el Congreso cuenta con Instituto de Estudios Legislativos, Unidad de Investigaciones Legislativas, Dirección de Consultoría Legislativa, Centro de Investigación Legislativa u homologo.

Se le informa que el H. Congreso del Estado de Chihuahua cuenta con el Instituto de Estudios e Investigación Legislativa.

2.- Plantilla de personal que lo integra.

El titular del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa es el Lic. Jorge Neaves Chacón

3.- Presupuesto asignado anualmente.

El H. Congreso del Estado de Chihuahua cuenta con presupuesto asignado a nomina por la cantidad de \$911,636.93 para el Instituto de Estudios e Investigación Legislativa.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 5

8.- Manual de Organización.

Se proporciona enlaces electrónicos al Manual de Organización y Organigrama del denominado Instituto de Estudios e Investigación Legislativa en Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Enlace Electrónico Manual de Organización:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/transparencia/archivos/procedimientos/63.pdf>

Enlace Electrónico Organigrama:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/transparencia/archivos/procedimientos/51.pdf> ”.

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 5

de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;

- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.